

Gobierno del Estado de Puebla

Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2021-A-21000-19-1392-2022

Modalidad: Por Medios Electrónicos

Núm. de Auditoría: 1392

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM) (Entidades Federativas, Legislaturas Locales y Poderes Judiciales Locales)", mediante el siguiente código QR:



Alcance

En esta auditoría no se revisa el ejercicio de los recursos, sino el cumplimiento de disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por parte del Ente Fiscalizado, así como la congruencia de la información financiera con la Cuenta Pública 2021.

Resultados

Balance presupuestario sostenible y la responsabilidad hacendaria de las entidades federativas

1. El Gobierno del estado de Puebla generó en el acumulado de cada periodo de manera trimestral y de forma anual en la Cuenta Pública 2021, bajo el momento contable devengado, un Balance Presupuestario “Sostenible” por 1,043,996.0 miles de pesos y un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles “Sostenible” por 1,036,242.9 miles de pesos, en consecuencia, el ente público cumplió el principio de sostenibilidad de conformidad con la normativa; sin embargo, el llenado del formato 4 “Balance Presupuestario – LDF”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), no cumplió con los criterios establecidos por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debido a que la fórmula para el cálculo de los Balances Presupuestario y Presupuestario de

Recursos Disponibles se realizó de forma errónea; asimismo, a los egresos presupuestarios se les restó el concepto de remanentes de ejercicios fiscales anteriores, motivo por el cual difiere con lo indicado en el formato 6 a) “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por objeto del gasto)”, como se muestra a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de pesos)

Concepto	Monto devengado ente público	Monto devengado según criterios ^{2/}	Diferencias
Ingresos Totales (A)	98,533,786.6	98,533,786.6	0.0
Egresos Presupuestarios (B)	94,530,497.5	97,489,790.6	-2,959,293.1
Remanente del ejercicio anterior (C)	2,959,293.1	2,959,293.1	0.0
Balance Presupuestario Sostenible (A-B+C) ^{1/}	1,043,996.0	4,003,289.1	-2,959,293.1

FUENTE: Formatos 4 “Balance Presupuestario - LDF”; 5 “Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF” y 6 a) “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por objeto del gasto)”.

NOTAS ^{1/}: El ente público utilizó la fórmula A-(B+C) de manera errónea respecto de lo que indica el formato 4 “Balance Presupuestario - LDF”.

^{2/}: Se refiere a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES SOSTENIBLE
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de pesos)

Concepto	Monto devengado ente público	Monto devengado según criterios ^{4/}	Diferencias
Ingresos de Libre Disposición (A)	50,187,920.6	50,187,920.6	0.0
Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (B)	0.0	0.0	0.0
Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública) (C)	47,744,163.5	49,151,677.7	-1,407,514.2
Remanente Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo (D)	1,407,514.2	1,407,514.2	0.0
Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible (A+B-C+D) ^{3/}	1,036,242.9	2,443,757.1	-1,407,514.2

FUENTE: Formatos 4 “Balance Presupuestario - LDF”; 5 “Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF” y 6 a) “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por objeto del gasto)”.

NOTAS ^{3/}: El ente público utilizó la fórmula A+B-(C+D) de manera errónea respecto de lo que indica el formato 4 “Balance Presupuestario - LDF”.

^{4/}: Se refiere a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del estado de Puebla inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número SPF/58/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

2. El Gobierno del estado de Puebla recaudó ingresos totales por 98,720,936.3 miles de pesos, monto superior en 2,195,531.8 miles de pesos a lo estimado en la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2021 por 96,525,404.5 miles de pesos, por lo que no se ubicó dentro de los supuestos normativos que se establecen en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

3. El Gobierno del estado de Puebla realizó e incluyó las proyecciones de finanzas públicas de ingresos y egresos que integran los importes correspondientes a los cinco años en adición al ejercicio fiscal 2021 y los resultados de ingresos y egresos de sus finanzas públicas que abarcan un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal 2020; asimismo, dispuso de un estudio actuarial de pensiones a la fecha de la presentación de su Ley de Egresos del Estado de Puebla y hasta el 2023, el cual contiene los requisitos mínimos establecidos en la normativa, fue incluido en las iniciativas de la Ley de Ingresos y de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2021; adicionalmente, en el caso de las previsiones de gastos para hacer frente a compromisos de pago, durante el ejercicio fiscal 2021, el ente público no contrajo compromisos bajo el esquema de Asociaciones Público-Privadas (APP) y realizó la previsión para el pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por un monto de 21,499.9 miles de pesos, que representó el 0.02% de los ingresos totales previstos en la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2021, porcentaje que no excedió el límite del 2.0% establecido en la normativa

4. El Gobierno del estado de Puebla tiene constituido un fideicomiso público de recursos para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales y para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto en las finanzas estatales; asimismo, se constató que realizó la previsión de recursos para ser destinados al fideicomiso en la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2021 por un monto de 27,597.3 miles de pesos; adicionalmente, el ente público presentó su metodología de cálculo en donde refiere que la aportación al fideicomiso debe ser por 27,597.3 miles de pesos, importe que cumplió con el porcentaje mínimo del 10.0% establecido en la normativa, y se constató que los recursos están disponibles en la cuenta bancaria del fideicomiso al 31 de diciembre de 2021 para ser destinados a los fines que indica la normativa.

5. El Gobierno del estado de Puebla, en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, asignó recursos al capítulo 1000 “Servicios Personales” por 43,182,379.3 miles de pesos, el cual presentó un incremento de 4,466,537.0 miles de pesos, que equivale al 11.5% respecto del aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo que excedió el límite establecido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para el ejercicio presupuestado por 1,493,268.7 miles de pesos, como se indica a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
CÁLCULO PARA SERVICIOS PERSONALES
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de pesos)

Concepto	%	Monto
Servicios personales aprobado en el ejercicio fiscal 2020		38,715,842.3
Inflación acumulada de los últimos 12 meses (para la Ley de Egresos)	4.09	1,583,478.0
Servicios personales aprobado en el ejercicio fiscal 2020 (Actualizado)		40,299,320.3
Crecimiento en términos reales		
a) 3% art. 10 Frac. I, inciso a) de la LDF	3.0	1,208,979.6
b) Art. 10 Frac. I, inciso b) de la LDF (crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los CGPE por 4.6% para el ejercicio fiscal 2021)		
Límite máximo de asignación global de recursos para servicios personales del ejercicio fiscal 2021		41,508,299.9
Monto de asignación global de recursos para servicios personales aprobada en la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2021.		43,182,379.3
(-) Excepciones (sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente) para el ejercicio fiscal 2021		180,810.7
(-) Excepciones (implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas) para el ejercicio fiscal 2021		0.0
Monto de asignación global de recursos para servicios personales en la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2021 (considerando las excepciones indicadas por la normativa)		43,001,568.6
Incremento (decremento) de recursos para servicios personales en la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2021 en relación con el ejercicio fiscal 2020	11.5	4,466,537.0
Excedente (monto por debajo) del límite máximo permitido		1,493,268.7

FUENTE: Formato 6 d) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)" y la Ley de Egresos.

El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del estado de Puebla inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número SPF/58/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

6. El Gobierno del estado de Puebla incluyó en su Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2021, en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, la cual comprende las remuneraciones de los servidores públicos, el desglose de las percepciones ordinarias y extraordinarias, las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.

7. El Gobierno del estado de Puebla asignó recursos para servicios personales por 43,182,379.3 miles de pesos, el cual disminuyó durante el ejercicio fiscal 2021 por 508,798.8 miles de pesos y se comprobó que al final del ejercicio y bajo el momento contable pagado registró un importe de 41,884,733.1 miles de pesos; asimismo, durante el ejercicio fiscal 2021 registró un monto por sentencias laborales por 135,522.9 miles de pesos, al restar dicho importe generó una cantidad neta de 41,749,210.2 miles de pesos, lo cual rebasa el límite

máximo de servicios personales por 41,508,299.9 miles de pesos determinado conforme a la ley, por lo que generó una diferencia de 240,910.3 miles de pesos respecto del monto pagado sin incluir sentencias laborales, como se muestra a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL PARA SERVICIOS PERSONALES
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de pesos)

Capítulo	Aprobado	Reducción	Modificado	Pagado al 31/12/2021	Monto erogado por sentencias laborales	Pagado al 31/12/2021 sin incluir sentencias laborales	Límite Máximo	Diferencia Incremento
	(A)	(B)	(A + B)			(C)	(D)	(C-D)
Servicios Personales	43,182,379.3	-508,798.8	42,673,580.5	41,884,733.1	135,522.9	41,749,210.2	41,508,299.9	240,910.3

FUENTE: Formato 6 d) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)" y Ley de Egresos del estado.

El Gobierno del estado de Puebla, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la comprobación de los recursos por 240,910,292.50 pesos, que correspondió a un convenio del Instituto de Salud para el Bienestar, los cuales son apoyos extraordinarios para solventar gastos inherentes a la prestación de servicios personales de conformidad con el criterio emitido por la UCEF de la SHCP por medio del oficio núm. 351-A-EOS-682-2020 del 6 de octubre de 2020, por lo que se solventa lo observado.

8. El Gobierno del estado de Puebla contó con un sistema de registro y control de las erogaciones de servicios personales denominado "Sistema Integral de Administración Financiera" durante el ejercicio fiscal 2021.

9. El Gobierno del estado de Puebla realizó el análisis del costo - beneficio de cada proyecto con anterioridad a la contratación de los proyectos de inversión cuyo monto rebasó el equivalente a 10 millones de unidades de inversión, los cuales fueron publicados en la página de internet de su Secretaría de Planeación y Finanzas; asimismo, se verificó que la Dirección de Planeación de la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del estado de Puebla es el área encargada de evaluar el análisis costo y beneficio; así como de integrar y administrar el registro de proyectos de inversión pública productiva.

10. El Gobierno del estado de Puebla obtuvo ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición por un monto de 3,195,301.7 miles de pesos, de los cuales 107,593.1 miles de pesos fueron recursos participables a los municipios del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) en términos de la Ley de Coordinación Fiscal; 120,545.8 miles de pesos se destinaron a gasto corriente; 9,356.5 miles de pesos, para el pago de los ADEFAS; 361,020.1 miles de pesos a pasivos circulantes y otras obligaciones; 133,866.8

miles de pesos al pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente; 109,000.0 miles de pesos a fondos para desastres naturales, y 714,035.2 miles de pesos a inversión pública productiva; que fueron autorizadas por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del estado de Puebla; asimismo, se constató que recursos por 828,683.9 miles de pesos no fueron asignados a un rubro específico del gasto y se encuentran disponibles en las cuentas bancarias al 31 de diciembre de 2021; sin embargo, el ente público no acreditó el destino de los recursos conforme la normativa por 811,200.3 miles de pesos (se encuentra observado en resultado 11), como se muestra a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
DESTINO DE LOS INGRESOS EXCEDENTES DERIVADOS DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de pesos)

Capítulo	Monto
Conceptos considerados en la normativa	
Fines específicos (FEIEF-Ley de Coordinación Fiscal)	107,593.1
Gasto corriente	120,545.8
ADEFAS	9,356.5
Pasivos circulantes y otras obligaciones	361,020.1
Sentencias laborales definitivas	133,866.8
Fondo de desastres naturales	109,000.0
Inversión pública productiva	714,035.2
Subtotal	1,555,417.5
Recursos no asignados (disponibles en cuentas bancarias)	828,683.9
Conceptos no considerados conforme la normativa	
Gasto corriente (servicios personales)	27,034.8
Gasto corriente (bienes muebles, inmuebles e intangibles)	4,233.8
Fines específicos no acreditado conforme la normativa	779,931.7
Subtotal	811,200.3 ¹
Total	3,195,301.7

FUENTE: Ley de Ingresos del estado de Puebla, Ley de Egresos del estado de Puebla y formatos 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF" y 6a "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado" e información proporcionada por el ente público.

NOTA: ¹ Este importe se señala en el resultado 11.

11. El Gobierno del estado de Puebla obtuvo ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición por un monto de 3,195,301.7 miles de pesos, de los cuales el ente público informó que 779,931.7 miles de pesos fueron destinados a un fin específico en términos de las leyes; y 151,814.4 miles de pesos se destinaron a gasto corriente, cantidad que no rebasó el 5.0% de los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición; sin embargo, del importe reportado como gasto corriente se destinaron 27,034.8 miles de pesos para servicios personales, lo cual se observó en el resultado 7; y 4,233.8 miles de pesos al pago de bienes muebles, inmuebles e intangibles, conceptos de gasto que no se consideran como gasto corriente o en algún otro rubro indicado por la normativa; asimismo, no acreditó que

los 779,931.7 miles de pesos tuvieran un fin específico en términos de las leyes, como se muestra en la tabla siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
RECURSOS NO CONSIDERADOS CONFORME LA NORMATIVA
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de pesos)

Capítulo	Monto
<u>Gasto corriente en servicios personales observados en otro resultado</u>	
Servicios personales	27,034.8 ¹
<u>Conceptos no considerados conforme la normativa</u>	
Recursos no acreditados para un fin específico	779,931.7
Gasto corriente (bienes muebles, inmuebles e intangibles)	4,233.8
Subtotal	784,165.5
Total	811,200.3

FUENTE: Ley de Ingresos del estado de Puebla, Ley de Egresos del estado de Puebla y formatos 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF" y 6a "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado".

NOTA: ¹ Este importe ya se observó en el resultado 7.

El Gobierno del estado de Puebla en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la aclaración del destino para fines específicos por 100,855,571.99 pesos, así como, la comprobación de los conceptos de gasto corriente por 4,233,832.60 pesos, y queda pendiente acreditar 679,076,139.56 pesos, por lo que se solventa parcialmente la observación.

2021-A-21000-19-1392-03-001 Solicitud de Aclaración

Para que el Gobierno del Estado de Puebla aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 679,076,139.56 pesos (seiscientos setenta y nueve millones setenta y seis mil ciento treinta y nueve pesos 56/100 M.N.), por concepto de ingresos excedentes que se destinaron a rubros que no se encuentran considerados conforme a la normativa; asimismo, no acreditó que tuvieran un fin específico en términos de las leyes.

Sistema de contabilidad gubernamental

12. El Gobierno del estado de Puebla contó con un sistema de contabilidad gubernamental denominado "Sistema Integral de Administración Financiera", el cual fue adquirido con un proveedor externo. El sistema de contabilidad gubernamental se implementó durante el año 2021, por lo que aún no produce la estructura y contenido de los formatos que permitan presentar por completo la información contable, presupuestaria, programática y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del estado de Puebla inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número SPF/58/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

Contratación de deuda pública, obligaciones financieras, refinanciamiento y reestructura (Deuda pública a largo plazo)

13. El Gobierno del estado de Puebla no contrató deuda pública ni obligaciones financieras a largo plazo, refinanciamientos o reestructuras y tampoco contrató financiamientos ni obligaciones por medio del mercado bursátil durante el ejercicio fiscal 2021.

14. Los saldos de las obligaciones a largo plazo del Gobierno del estado de Puebla coincidieron con las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2021 y las amortizaciones e intereses corresponden a lo contratado; asimismo, en el desglose de “otros pasivos” no se detectó algún financiamiento u obligación con las características señaladas por la normativa, ni cualquier otro no contemplado en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

15. El Gobierno del estado de Puebla presentó el desglose de “otros pasivos” en el que se detectó pasivos por: proveedores y contratistas por pagar, pasivos diferidos a largo plazo, fondos y bienes de terceros en garantía o de administración a largo plazo y provisiones a largo plazo, los cuales no reúnen las características señaladas por la normativa, por lo que no fueron sujetos de llevar a cabo el proceso de contratación ni ser registrados ante el Registro Público Único (RPU) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y en el Sistema de Alertas.

16. El Gobierno del estado de Puebla no reestructuró o refinanció ningún tipo de obligación financiera durante el ejercicio fiscal 2021.

17. El Gobierno del estado de Puebla publicó en su página oficial de internet los informes trimestrales de las obligaciones a largo plazo que forman parte de la Cuenta Pública 2021, dentro de los 30 días siguientes al cierre del periodo correspondiente, los informes incluyeron como mínimo el importe de las obligaciones, la tasa, el plazo, las comisiones y demás accesorios pactados.

Contratación de deuda pública, obligaciones financieras, refinanciamiento y reestructura (Deuda pública a corto plazo)

18. El Gobierno del estado de Puebla no realizó la contratación de financiamientos u obligaciones a corto plazo durante el ejercicio fiscal 2021.

19. El Gobierno del estado de Puebla no contrató financiamientos, refinanciamientos, reestructuras u otra obligación de pago a corto plazo durante el ejercicio fiscal 2021.

Deuda estatal garantizada

20. El Gobierno del estado de Puebla no contrató deuda estatal garantizada durante el ejercicio fiscal 2021.

Sistema de Alertas

21. El Gobierno del estado de Puebla remitió a la SHCP la información necesaria para la actualización de los tres indicadores del Sistema de Alertas: indicador de deuda pública y obligaciones sobre ingresos de libre disposición, indicador de servicio de la deuda y de obligaciones sobre ingresos de libre disposición e indicador de obligaciones a corto plazo y proveedores y contratistas menos los montos de efectivo, bancos e inversiones temporales, sobre ingresos totales, en los tiempos establecidos por la normativa; además, los resultados fueron razonables y clasificaron al Gobierno Estatal en un nivel de endeudamiento sostenible; asimismo, la información publicada por el Sistema de Alertas es coincidente con la información presentada en la Cuenta Pública 2021 del Gobierno Estatal.

22. El Gobierno del estado de Puebla estimó ingresos de libre disposición para el ejercicio fiscal 2021 por 38,303,185.6 miles de pesos y, con base en el resultado obtenido del nivel de endeudamiento, el nivel fue sostenible, por lo que el cálculo del Techo de Financiamiento Neto (TFN) fue razonable. Por lo anterior, se determinó que el TFN al que podía acceder el Gobierno del estado de Puebla durante el ejercicio fiscal 2021 fue de hasta el equivalente al 15.0% de sus ingresos de libre disposición lo que corresponde a un límite de 5,745,477.8 miles de pesos, en tanto que al final del ejercicio fiscal 2021 la entidad federativa presentó un financiamiento neto por -187,149.7 miles de pesos, que representó el 3.3% respecto del límite por lo cual no excedió el porcentaje establecido, como se indica a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO/TECHO DE FINANCIAMIENTO NETO
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de pesos)

Ingreso de libre disposición estimados para el ejercicio fiscal 2021 menos participaciones e incentivos a municipios	Nivel de endeudamiento con base en la información de la Cuenta Pública 2019, publicada por la SHCP el último día hábil de junio de 2020	Porcentaje del TFN que corresponde a la entidad de acuerdo con el nivel de endeudamiento	Techo de Financiamiento neto del ejercicio 2021	Financiamiento neto del ejercicio 2021	Diferencia por debajo del límite de acuerdo con la LDF
(a)	(b)	(c)=(a*b)	(d)	(e)=(c-d)	
38,303,185.6	Sostenible	15.0%	5,745,477.8	-187,149.7 ^{1/}	5,932,627.5

FUENTE: Cuenta Pública y publicación del Sistema de Alertas en la página de la SHCP de la Cuenta Pública

NOTA ^{1/}: Este importe corresponde a amortizaciones de financiamiento de ejercicios anteriores.

Asimismo, se constató que el Gobierno del estado de Puebla no generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo, por lo que no solicitó ni se le autorizó financiamiento neto adicional al TFN contemplado.

Registro Público Único

23. El Gobierno del estado de Puebla no contrató durante el ejercicio fiscal 2021, financiamientos y obligaciones a su cargo que impliquen créditos, emisiones bursátiles, contratos de arrendamiento financiero, operaciones de factoraje, garantías, instrumentos derivados que conlleven a una obligación de pago, contratos de APP, fuera del sistema bancario ni realizó modificaciones o cancelaciones en el RPU de la SHCP durante el ejercicio fiscal 2021.

24. El Gobierno del estado de Puebla envió trimestralmente a la SHCP dentro del plazo de 30 días naturales posteriores al término de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre del ejercicio fiscal 2021 la información referente a cada financiamiento y obligación.

Montos por Aclarar

Se determinaron 679,076,139.56 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 24 resultados, de los cuales, en 19 no se detectaron irregularidades y 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Solicitud de Aclaración.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios llevado a cabo por el Gobierno del estado de Puebla, así como la congruencia de la información Financiera con la Cuenta Pública 2021. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Para el ejercicio fiscal 2021, la iniciativa de Ley de Ingresos y Ley de Egresos del Estado de Puebla se elaboró conforme a lo establecido en la legislación local aplicable en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las normas que emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable.

El Gobierno del estado de Puebla, incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debido a que incumplió los criterios establecidos por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debido a que la fórmula para el cálculo de los Balances Presupuestario y Presupuestario de Recursos Disponibles se realizó de forma errónea, excedió el límite establecido en la ley en el cálculo del Capítulo 1000 “Servicios Personales”, su sistema de contabilidad gubernamental no produce la estructura y contenido de los formatos que permitan presentar por completo la información contable, presupuestaria, programática y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y rebasó el límite máximo en el Capítulo 1000 “Servicios Personales” determinado conforme a la normativa, las observaciones determinadas fueron promovidas y aclaradas por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este informe; asimismo, tuvo ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición de los cuales se pagaron conceptos que no se encuentran considerados como gasto corriente, y no acreditó que tuvieran un fin específico de acuerdo con la ley, lo que generó recursos por aclarar de 679,076.1 miles de pesos; la observación determinada derivó en la promoción de la acción correspondiente.

Con relación a las Reglas de Disciplina Financiera, el Gobierno del estado de Puebla atendió lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en virtud de que constituyó un fideicomiso y previsión de recursos conforme lo establece la normativa; adeudos de ejercicios fiscales anteriores; así como la inscripción y publicación en el Registro Público Único y la medición de nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas, la revelación de todo lo anterior en la información contable, presupuestaria, financiera y de la Cuenta Pública 2021.

En conclusión, el Gobierno del estado de Puebla realizó, en general, una gestión adecuada en el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para su cabal cumplimiento.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

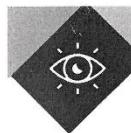
Mtra. Verónica López Gallegos

Lic. Marciano Cruz Ángeles

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados a la entidad fiscalizada remitió el oficio número SFPPue/OS/001046/2023 de fecha 19 de enero de 2023, mediante el cual se presentó información adicional con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado 11 se considera como no atendido.



**Secretaría de la
Función Pública
Gobierno de Puebla**

**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
OFICINA DEL SECRETARIO
Oficio No. SFPPue/OS/001046/2023**

ASUNTO: Se remite documentación para atención de la cédula de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría electrónica número 1392, con título "Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios", de la Cuenta Pública 2021.

"Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza" a 19 de enero de 2023

Número de Expediente Archivístico: SFP.SCA.CGAEGP.DACP/55.9/22/2022

**MARCIANO CRUZ ÁNGELES
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "C"
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.**

P R E S E N T E.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 párrafo primero, 83 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 13 párrafo primero, 24, 31 fracción IV y 35 fracciones VII, VIII, XVI, XLI y XLIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 2, 5 fracción I, 8 y 12 fracciones XV, XX, XXI, XL y XLIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; en alcance a mí similar número SFPPue/OS/000755/2023 de fecha 17 de enero de 2023, mediante el cual se remitió información para la atención de los resultados finales y observaciones preliminares que derivaron de la auditoría electrónica número 1392, con título "Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios", de la Cuenta Pública 2021; al respecto, remito a Usted lo siguiente:

1. Oficio número **DC-SA-70/2023**, de fecha 18 de enero 2023, suscrito por el C. David Mulato Martínez, Director de Contabilidad de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, por el cual remite la siguiente documentación certificada en atención al resultado número 11, procedimiento número 1.8:
 - a) Asignación Ingresos Excedentes 2021, Aplicación de Ingresos Excedentes 2021, en el Estado de Puebla, en Términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.
 - b) Oficio Número DPPP-2748/2021 de fecha 12 de agosto de 2021, signado por el Director de Presupuesto y Política Presupuestal de la Secretaría de Planeación y Finanzas, informando que se cuenta con Suficiencia Presupuestal.
 - c) Oficio SEP-4-OM/340/2021 de fecha 29 de julio de 2021, signado por la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación, por concepto de Asignación de Recursos.
 - d) Reporte de los Ingresos derivados de Convenios Municipales y Convenios Privados, enero-diciembre 2021 y Aplicación de recursos derivados de Convenios Municipales y Privados 2021.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**JUAN CARLOS MORENO VALLE ABDALA
SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

Bulevar Atlixcoyotl 1101, Col. Concepción Las Lajas
(CIS) Edificio Sur 1er. piso
Puebla, Pue. C.P.72190 Tel. (222) 3 03 46 00 Ext 1716
sria.funcionpublica@puebla.gob.mx | www.sfp.puebla.gob.mx



**DENUNCIAS E INCONFORMIDADES
800 466 37 86
PROINTEGRIDAD**
prointegridad.puebla.gob.mx



Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del estado de Puebla.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículos 2, fracción XIV, 10, fracción I, 13 fracción V, párrafo primero, 14, 62 y 63.

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Registro e Integración Presupuestaria, Consistencia.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.